



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 7

C/ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tlfno.: 600157644 600157645, Fax: 955005298, Correo electrónico:
Sec.Instr.PlazaN7.Tl.sevilla.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109143220250034677.

Tipo y número de procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 192/2025. Negociado: J

Sobre: Estafa (todos los supuestos)

Atestado nº: 10711/2025

De: PABLO GARCIA ARAUJO

Abogado/a:

Procurador/a:

Contra: JUAN JOSE LOPEZ GIL

Abogado/a:

Procurador/a:

EDICTO

D. Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves inmediato n.º 192/2025 se ha dictado con fecha 16 de octubre de 2025, sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Eugenio Pradilla Gordillo.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: JUAN JOSE LOPEZ GIL, DNI 51152163W

SENTENCIA NÚM. 353/25

En Sevilla, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado de Instrucción número 7 de Sevilla en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 192/25 J seguidos por un presunto delito de estafa contra **Juan José López Gil** nacido en Santa Cruz de Tenerife el 2 de febrero de 1994, hijo de Juan José y Ana Belén con DNI nº 51.152.163 W y **Daniel Barrera Hernandez** nacido en Santa Cruz de Tenerife el 20 de septiembre de 2001, hijo de Juan Carlos y Cándida con DNI nº 43.381.393 N en libertad por esta causa habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de S.M. El Rey he dictado la siguiente



Código:	OSEQRLTGY8F2EHKWPWTK7AQ9KZT38L	Fecha	03/02/2026
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**FALLO**

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Juan José López Gil y Daniel Barrera Hernandez como autores criminalmente responsables de un delito de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena, a cada uno de ellos, de dos meses de multa, con una cuota diaria de diaria de 6 euros, que deberán abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sean requeridos a ello.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Deberán indemnizar conjunta y solidariamente a la propiedad del hotel Catalonia Giralda en la suma de 147,50 euros.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SEVILLA en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial, expido el presente.

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRLTGY8F2EHKWPWK7AQ9KZT38L	Fecha	03/02/2026
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Código:	OSEQRLTGY8F2EHKWPWK7AQ9KZT38L	Fecha	03/02/2026
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3



Es copia auténtica de documento electrónico

